



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe  
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

**DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2024-A-MPCH**

Chupaca, 11 de abril de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA:**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de lo Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando facultadas para ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal.

Que, conforme en los incisos 19) y 20) del Artículo 82° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidad refieren que es competencia y función de la municipalidad el promover las actividades culturales y aquellas acciones para la consolidación de una cultura, ciudadana democrática y fortalecer la identidad cultural de población, en ese tenor la Municipalidad debe atender esta actividad tan importante para la provincia de Chupaca, que a su vez fortalece el turismo en la Provincia.

Que, con motivo de conmemorar el Centésimo Cuadragésimo Segundo Aniversario de la Batalla de Chupaca, el 19 de abril, es fundamental promover el civismo y patriotismo.

Que, en la presente gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos se adoptado como política de gobierno local, promover en la comunidad chupaquina los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a nuestros antepasados, emponchados del Cunus que lucharon contra la opresión chilena.

Que, es necesario resaltar los hechos históricos trascendentes con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como el embanderamiento de todos los inmuebles y pintado de fachadas en el distrito de Chupaca.

Que estando las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, artículo 42° de la Ley N°27972—Ley Orgánica de Municipalidades:

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO. – DISPONER**, con carácter obligatorio el EMBANDERAMIENTO GENERAL de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito Capital de la provincia de Chupaca desde el 17 al 19 de abril del 2024, con motivo de la **CELEBRACION DEL 142° ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE CHUPACA, CON LA BANDERA NACIONAL Y BANDERA PROVINCIAL.**

**ARTICULO SEGUNDO. –RECOMENDAR**, el pintado de las fachadas y todos mantener la adecuada limpieza.

**ARTICULO TERCERO. –ENCARGAR**, el cumplimiento del presente a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; y su difusión a la Unidad de Relaciones Publicas, Imagen Institucional y al área de Informática para la publicación en el Portal Web de la Municipalidad de Chupaca.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

**RECIBIDO**

FECHA: 11/04/2024 HORA: 8:48

FOLIO 01 FIRMA: [Firma]

X INFORMÁTICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luis A. Bastidas Vasquez  
ALCALDE  
PERIODO 2023 - 2026